

Ayuntamiento de Calasparra



Documento:	6. Convenio de Colaboración
Asunto:	Instancia general
Expediente N°:	180/2025
Servicio:	SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA, MURCIA, Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES SAN HUBERTO DE CALASPARRA.

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa, en nombre y representación del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Antonio Moreno Robles, con DNI nº 74425701R, representante de la entidad Sociedad de Cazadores San Huberto de Calasparra, con CIF nº G30407027, cuyo objeto social es la promoción de la caza en el municipio de Calasparra.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente,

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo a los fines sociales de las Asociaciones, Hermandades, Clubes, etc...de Calasparra.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los gastos de funcionamiento y las actividades de dicha Sociedad.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción del deporte de la caza, así como la mejora en las condiciones de vida de los animales que habitan los montes de la localidad.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3401.48906, la cantidad de 2.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es la ayuda en los gastos de funcionamiento y actividades de dicha sociedad.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la de:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las actuaciones que llevará a cabo la Sociedad de Cazadores San Huberto de Calasparra, Murcia.



h01471cf79190e0e7a807e91ef050a031

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO MORENO ROBLES (SOCIEDAD DE CAZADORES SAN HUBERTO... TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	15/05/2025 10:06 15/05/2025 10:43

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

SÉPTIMO. Referencias Necesarias:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2025
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Ayudar a la práctica deportiva de la caza en Calasparra
Motivación de la subvención	Mejorar las condiciones de vida de los animales en nuestros montes, con la instalación de bebederos, cebaderos, etc...

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es sufragar gastos de funcionamiento y actividades de la Sociedad de Cazadores San Huberto de Calasparra, con CIF número G30407027.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la Sociedad de Cazadores San Huberto de Calasparra, con CIF número G30407027, correspondiéndole una cuantía individualizada de 2.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 2.000,00 y cuantía de la subvención es de 2.000,00 euros.

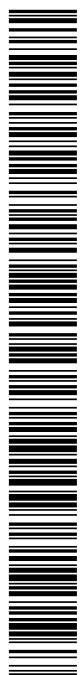
CUARTA. La entidad beneficiaria llevará a cabo actividades de mejora de los animales silvestres con instalación de bebederos, cebaderos, etc...

QUINTA. Los periodos de ejecución serán los siguientes: desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3401.48906, para gastos de funcionamiento y actividades de la Sociedad, con



h01471c79190e0e7a807e91ef050a031

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO MORENO ROBLES (SOCIEDAD DE CAZADORES SAN HUBERTO... TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	15/05/2025 10:06 15/05/2025 10:43

CIF nº G30407027, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 31-12-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa del gasto, según formulario anexo a la aprobación de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La subvención será abonada de forma anticipada.

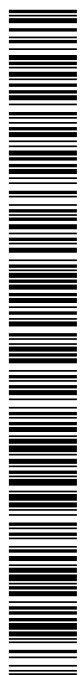
NOVENA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>



h01471c79190e0e7a807e91ef050a031

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO MORENO ROBLES (SOCIEDAD DE CAZADORES SAN HUBERTO...)		15/05/2025 10:06
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	15/05/2025 10:43